

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2022 — Quatrotec Electrónica/EUIPO — Woxter Technology (WOXTER)**(Asunto T-792/22)**

(2023/C 45/40)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español***Partes**

Demandante: Quatrotec Electrónica, SL (Madrid, España) (representantes: I. Valdelomar Serrano, J. Rodríguez-Fuensialida y Carnicero, P. Ramells Higuera, A. Figuerola Moure y P. Muñoz Moreno, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Woxter Technology Co. Ltd (Causeway Bay, Hong Kong, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa WOXTER — Marca de la Unión Europea n.º 3 217 031

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de anulación

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 28 de septiembre de 2022 en el asunto R 0323/2022-4

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Constate la aplicación errónea en la resolución impugnada del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Resuelva caducado la marca de la Unión Europea n.º 3 217 031 WOXTER (figurativa) para todos los productos y servicios de las clases 9, 37 y 39.
- Condene a la parte recurrida a soportar las costas, incluidos los gastos de representación incurridos por el recurrente, asociados a este procedimiento.

Motivo invocado

Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2022 — TU/Parlamento**(Asunto T-793/22)**

(2023/C 45/41)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: TU (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de [confidencial] ⁽¹⁾ de no renovar su contrato de asistente parlamentario acreditado.
- Anule la denegación tácita que tuvo lugar el [confidencial] y, con carácter subsidiario, al menos el [confidencial], de la solicitud que presentó formalmente el [confidencial] mediante la que pedía que se le reconociera la condición de informante y se le concediera protección con arreglo a los artículos 22 *bis*, *ter* y *quater*, del Estatuto.
- Anule, en la medida en que sea necesario, la decisión por la que se desestimó su reclamación, que le fue notificada el [confidencial].
- Declare al Parlamento culpable de haber infringido las normas aplicables y de haber menoscabado la protección que confiere la condición de informante.
- Condene a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de 200 000 euros en concepto de indemnización por el perjuicio sufrido como consecuencia de la infracción de los artículos 22 *bis* a *quater* del Estatuto y de las normas internas aplicables.
- Condene en costas a la parte demandada.
- Con carácter subsidiario y si, por imposible que resulte, su recurso fuera desestimado, condene a la demandada a cargar con sus costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 22 *quater* del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto») durante el procedimiento pre-contencioso.
2. Segundo motivo, basado en la infracción de las normas protectoras vinculadas a su condición de informante, del artículo 22 *quater* del Estatuto y del artículo 3 de las normas internas de aplicación de este artículo y en el incumplimiento del deber de asistencia y consejo que ha de brindarse a los denunciantes.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 4 de las normas internas de aplicación del artículo 22 *quater* y, con carácter subsidiario, en el carácter ilegal de la interpretación realizada por el Parlamento de estas normas y en el carácter inadecuado e insuficiente de dichas normas.
4. Cuarto motivo, basado en el menoscabo de la confidencialidad y de la protección de la identidad del informante.
5. Quinto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y de no discriminación, en la discriminación positiva ilegal entre asistentes parlamentarios acreditados y en la discriminación negativa ilegal respecto de los demás informantes, en la vulneración de la protección conferida a los delatores, en la infracción del artículo 24 del Estatuto, en el incumplimiento de los deberes de asistencia y protección y en la vulneración del derecho a beneficiarse de un procedimiento que, cuando menos, tenga una apariencia de objetividad.
6. Sexto motivo, basado en la desviación del procedimiento llevado a cabo por la Administración para eludir la obligación que le incumbe de garantizar que el demandante no sufra efectivamente ningún perjuicio por haber comunicado la información de conformidad con el artículo 22 *ter* del Estatuto.

⁽¹⁾ Datos confidenciales ocultos.